



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 196-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 8 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0028-2024-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, Memorándum N° 234-2024-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Memorándum N° 4110-2024-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0702-2024-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Informe N° 0616-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 159-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 885-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 1126-2024/MDPP-OGAF-OL, la Carta N° 2031-2024-OL/OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Informe N° 1231-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 1051-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 282-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Asimismo, señala que los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), las modificaciones al contrato proceden: "34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado textualmente indica que: "160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE";

Que, mediante Contrato N° 047-2023-MDPP de fecha 11 de agosto de 2023, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra suscribió el contrato con la empresa AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGIA Y CONSTRUCCION S.A.C., cuyo objeto es la adquisición de combustible para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, con fecha 26 de julio de 2023, El comité de selección adjudicó la buena pro de la adjudicación simplificada N° 019-2023-CS-MDPP DERIVADA DE LA SIE N°002-2023-CS-MDPP-2



TERCERA CONVOCATORIA para la contratación de ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MDPP, a la empresa AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGIA Y CONSTRUCCION S.A.C., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato;

Que, mediante Informe N° 028-2024-A-OL-OGAF/MDPP de fecha 05 de abril del presente año el encargado de almacén informa que el contrato N° 047-2023-MDPP estaría culminando como máximo el 30 de abril del presente año, por lo que sugiere a fin de evitar quedar desabastecidos del suministro de combustible, se realicen las coordinaciones pertinentes con las áreas usuarias con la finalidad de tramitar un contrato adicional al citado contrato;

Que, mediante Memorándum N° 234-2024-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, Memorándum N° 211-2024-SGPyJ-GGA/MDPP de la Subgerencia de Parques y Jardines, Memorándum N° 495-2024-SGREC-GAT/MDPP de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, Memorándum N° 336-2024-GS/MDPP de la Gerencia de Salud, Memorándum N° 285-2024-GOU/MDPP de la Gerencia de Ordenamiento Urbano, Memorándum N° 049-2024/GDU-MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Memorándum N° 511-2024-GPVYDS/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, Memorándum N° 125-2024-GGA-MDPP de la Gerencia de Gestión Ambiental, las citadas áreas solicitan la adquisición del suministro de combustible para las unidades vehiculares de la MDPP;

Que, la Oficina de Logística, sugiere la continuidad mediante un contrato adicional hasta un 23.54% cifra redondeada a dos dígitos (23.537353294455) del contrato primigenio, a fin de evitar el desabastecimiento del suministro de combustible mencionado en el contrato;

Que, mediante memorándum N° 4110-2024-OGPPI/MDPP de fecha 26 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, otorga la certificación de crédito presupuestario N° 3442 por el importe de S/ 535,747.35 (Quinientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y siete con 35/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0702-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 03 de mayo del 2024, la Oficina de Logística solicita la contratación adicional de combustible referente al Contrato N° 047-2023-MDPP;

Que, mediante Memorándum N° 0616-2024/MDPP-OGAF de fecha 03 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a este Despacho, la opinión legal sobre la contratación de prestación adicional al Contrato N° 047-2023-MDPP (Contrato primigenio) derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2023-CS-MDPP;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2024-GM/MDPP de fecha 3 de mayo de 2024, se aprueba la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 047-2023-MDPP derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2023-CS-MDPP, ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MDPP, por el monto equivalente al 23,54% cifra redondeada a dos dígitos del contrato primigenio, por la suma de S/ 535,747.35 (Quinientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y siete con 35/100 soles);

Que, mediante Contrato Adicional N° 01 al Contrato N° 047-2023-MDPP de fecha 6 de mayo de 2024, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra suscribió el contrato con la empresa AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGIA Y CONSTRUCCION S.A.C., cuyo objeto es la continuidad de la contratación de la Adquisición de combustible para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra. En el referido contrato, se estableció el monto contractual por la suma de S/ 535,747.35 (Quinientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y siete con 35/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 885-2024/MDPP-OGAF de fecha 10 de julio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Logística, información sobre el saldo por ejecutar del contrato N° 047-2023-MDPP, así como el registro del consumo histórico del mismo;

Que, mediante Memorándum N° 1126-2024/MDPP-OGAF-OL del 15 de julio de 2024, la Oficina de Logística, remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 052-2024-A-OL-OGAF/MDPP, mediante el cual, el encargado de almacén procede a informar el saldo por ejecutar por cada tipo de combustible contratado en virtud al contrato N° 047-2023-MDPP,



asimismo, informa que de acuerdo a su proyección histórica no llegarían a utilizar a su totalidad la cantidad de galones adquiridos;

Que, mediante Carta N° 2031-2024-OL/OGAF/MDPP de fecha 8 de agosto de 2024, la Oficina de Logística solicita a AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGIA Y CONSTRUCCION S.A.C., la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 047-2023-MDPP, la misma que no alterara el monto del contrato;

Que, mediante Carta N° 000235-2024/AVRIL CEYC SAC de fecha 8 de agosto de 2024, AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGIA Y CONSTRUCCION S.A.C., comunica a esta entidad edil, que el mediante la presente hace constar la aceptación de la adenda al Contrato N° 047-2023-MDPP, teniendo en cuenta que la modificación no altera el monto del contrato;



Que, mediante Informe N° 1231-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 8 de agosto de 2024, la Oficina de Logística comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas que, conforme a lo evaluado, es de opinión favorable a la modificación al Contrato N° 047-2023-MDPP, con relación al tipo de combustible, que no modificara el monto, considerado en el mismo, por lo que se sugiere realizar una adenda al contrato;

Que, mediante Memorandum N° 1051-2024/MDPP-OGAF de fecha 8 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre la propuesta a la modificación del Contrato N° 047-2023-MDPP derivado de la Adjudicación Simplificada N° 019-2023-CS-MDPP, derivada de la SIE N° 002-2023-CS-MDPP-2-Tercera Convocatoria;

Que, mediante Informe N° 282-2024-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la modificación mediante adenda, del tipo de combustible correspondiente al Contrato N° 047-2023-MDPP, cuyo objeto es la adquisición combustible para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP, se delegó facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, pueda aprobar Contratos Complementarios y sus modificaciones celebradas por esta entidad edil;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además, en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción de la Adenda que modifica el Contrato N° 047-2023-MDPP, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra con la empresa AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGIA Y CONSTRUCCION S.A.C., cuyo objeto es la adquisición combustible para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, solo en lo que respecta al tipo de combustible, conforme al siguiente detalle:

GALONES	IMPORTE DIESEL (S/ 18.10)	IMPORTE GASOHOL REGULAR (S/ 20.19)	IMPORTE GASOHOL PREMIUM (S/ 21.48)
15,791.47	285,825.65		
545.57		11,015.10	
1,819.28			39,078.05
		TOTAL	335,918.80

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al órgano encargado de las contrataciones, a efectos que incorpore los presentes actuados al expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 019-2023-CS-MDPP, derivada de la SIE N° 002-2023-CS-MDPP-2-Tercera Convocatoria



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL



FECHA	ASUNTO	ESTADO	OTROS